



Gobierno Regional Junín
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 331-2017-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 29 DIC 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 217-2017-GRJ/CBS y Solicitud de fecha 20 de noviembre de 2017, sobre Improcedente la licencia por Maternidad subsidiada por EsSalud, a favor de doña **Briana Irene Flores Yance** personal reincorporada con sentencia firme al Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Ley 26644 concede a la trabajadora, un período de descanso por maternidad igual a 90 días, que se distribuye en una licencia prenatal de 45 días y una licencia posnatal de 45 días. Excepcionalmente, el descanso por maternidad puede ser extendido a 128 días únicamente en los casos de parto múltiple, y el descanso post natal se extenderá por 30 días más, es decir que el período de descanso post natal pasa a ser por el período de 98 días, y a decisión de la trabajadora gestante a efectos de tener un mayor descanso luego del alumbramiento conforme al artículo 5to. Numeral 5.1, puede optar por diferir en todo o en parte el goce del descanso pre-natal y se acumulará al período de descanso post natal, para dicho efecto deberá comunicar por escrito su decisión al empleador hasta dos meses antes de la fecha probable de parto. Esta decisión no requiere aceptación ni aprobación del empleador, sin embargo la actora contraviniendo la norma no solicita el descanso correspondiente;

Que, el período de descanso por maternidad (tanto la pre natal como la post natal) implica que la trabajadora **no percibirá remuneración de su empleador**, porque no existe prestación de servicios. Pero la trabajadora puede percibir un subsidio de ESSALUD si es que está asegurada (lo cual equivale a decir "si es que está en planillas"), cuenta con tres aportaciones consecutivas o cuatro no consecutivas en el semestre anterior al inicio del subsidio, y que haya tenido vínculo laboral en el período de la concepción, entre otros requisitos;

Que, cabe manifestar que, el alumbramiento se produce el día 02 de noviembre del 2017, y el período pre natal y post natal conforme al CITT, se inicia **el día 05 de octubre del 2017** hasta el 09 de febrero del 2018, habiendo la actora prestado servicios a cambio de una remuneración conforme se verifica del Informe Nº 0131-2017-GRJ/ORAF/ORH/UC suscrita por el Área de

ORH
Reg.: 463.908
Exp.: 163.6407



Gobierno Regional Junín
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Control, concordante con la Planilla del mes de octubre del 2017, período que ya no corresponde ser subsidiado por EsSalud; sin embargo, la actora presenta solicitud con fecha 20 de noviembre de 2017, peticionando licencia por maternidad, lo que **deviene en improcedente** toda vez que la servidora ha laborado hasta el 18 de octubre de 2017 a cambio de una remuneración, y por extemporáneo, asimismo su requerimiento presento extemporáneamente;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

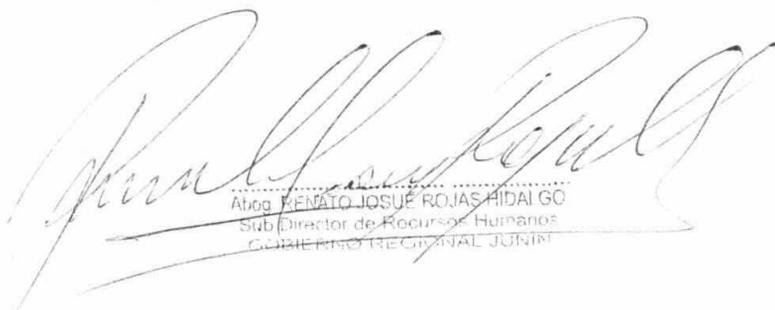
En uso de las funciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2015-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE, la licencia por maternidad subsidiada por EsSalud, por el período de 128 días, comprendidos entre el día 05 de octubre del 2017 hasta el 09 de febrero del 2018, conforme al CITT N° A-307-00027261-17, requerida por doña **Briana Irene Flores Yance** personal reincorporada con sentencia firme al Gobierno Regional Junín, por extemporáneo y haber prestado servicios a cambio de una remuneración en el Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

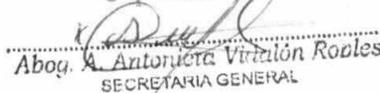
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Abog. RENATO JOSUÉ ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 ENE 2018



Abog. Antonieta Viralón Ruelas
SECRETARIA GENERAL

